

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PLAN Y PROTOCOLO PARA EL TRATAMIENTO DE MERMAS, SOBRANTES, EXCEDENTES DE PRODUCCIÓN Y UNIDADES NO ENTREGADAS EN SALVAGUARDA DE LA IDENTIDAD GRÁFICA INSTITUCIONAL DEL NEC CUERO Y CALZADO

I. FINALIDAD

Establecer las disposiciones internas que regulen la identificación, registro, control, segregación, custodia, devolución, inutilización o disposición final de las mermas, sobrantes, excedentes de producción y unidades no entregadas generadas en el marco de la producción de bienes supervisados por el Núcleo Ejecutor de Compras para el Sector Productivo de Cuero y Calzado, cuando dichos bienes, componentes, insumos, empaques o materiales incorporen el logo y la frase "PERÚ RESPONDE", el logotipo "Compras a MYPE Perú" u otros signos distintivos institucionales del Estado autorizados.

La finalidad del presente plan es salvaguardar la identidad gráfica institucional, prevenir su uso indebido y garantizar que ningún bien producido en el marco del Programa Nacional Compras a MYPE Perú sea utilizado para fines privados, políticos, comerciales o distintos al objeto contractual.

El presente Plan constituye una medida preventiva y de control operativo del NEC Cuero y Calzado, emitida en cumplimiento del Oficio Múltiple N.º 00000052-2026-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPEPERU. En tal sentido, no modifica ni sustituye las cláusulas de los contratos vigentes suscritos con las MYPE, cuya incorporación corresponde a la Unidad de Promoción del Proceso Especial del Programa Nacional Compras a MYPE Perú.

II. OBJETIVO GENERAL

Implementar un mecanismo preventivo de control, supervisión y trazabilidad sobre los bienes, componentes, insumos, empaques y materiales que contengan identidad gráfica institucional, producidos o utilizados por las MYPE contratadas por el NEC Cuero y Calzado.

III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Regular el tratamiento de mermas, sobrantes, excedentes de producción y unidades no entregadas que contengan identidad gráfica institucional.
2. Prohibir expresamente el uso privado, político, comercial o distinto al objeto contractual de bienes que incorporen el logo y frase "PERÚ RESPONDE", el logotipo "Compras a MYPE Perú" u otro signo institucional del Estado autorizado.
3. Establecer responsabilidades para el NEC, las MYPE, los inspectores de producción del NEC, el control de calidad y el responsable de almacén.
4. Implementar formatos de registro, actas y medios de verificación para sustentar las acciones adoptadas.
5. Garantizar la custodia, devolución, inutilización, despersonalización o disposición final de los bienes o materiales con identidad gráfica institucional, según corresponda.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

IV. ALCANCE

El presente plan es aplicable a todos los procesos de manufactura especializada encargados por el NEC, incluidos los contratos vigentes y en ejecución a la fecha de aprobación del presente plan, siendo de cumplimiento obligatorio para los inspectores de producción del NEC (Área de Inspección) y todas las MYPE adjudicadas. Su aplicación se efectúa como medida preventiva y de control operativo, sin que implique modificación de las cláusulas contractuales vigentes.

El presente protocolo será aplicable cuando los bienes, componentes o materiales contengan el logo y frase "PERÚ RESPONDE", el logotipo "Compras a MYPERÚ" u otro elemento gráfico institucional autorizado en las bases, fichas técnicas, especificaciones técnicas, contratos u órdenes de producción.

V. BASE LEGAL Y DOCUMENTARIA

El presente plan se sustenta en:

- 
- 
1. Constitución Política del Perú.
 2. Ley N.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
 3. Decreto Legislativo N.º 1414, que establece disposiciones para el régimen de los Núcleos Ejecutores de Compras a las micro y pequeñas empresas.
 4. Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1414, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-PRODUCE.
 5. Ley N.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
 6. Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones.
 7. Resolución Ministerial N.º 061-2023-PCM y Directiva N.º 01-2023-PCM/SCS, «Normas y Lineamientos para el Uso del Logo y Frase Con Punche Perú», en lo que resulte aplicable.
 8. Informe de Orientación de Oficio N.º 010-2026-OCI/5301-SOO.
 9. Informe N.º 00000268-2026-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU-mcarranzac.
 10. Oficio Múltiple N.º 00000052-2026-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU.
 11. Bases, fichas técnicas, especificaciones técnicas, contratos, órdenes de producción y demás documentos aplicables al NEC Cuero y Calzado.

VI. DEFINICIONES

Merma: pérdida, deterioro, retazo, descarte, falla, sobrante menor o material resultante del proceso productivo que no puede ser utilizado como producto terminado conforme a la ficha técnica o especificación contractual.

Sobrante: insumo, componente, material, etiqueta, empaque, pieza cortada o elemento no utilizado durante la producción, que puede encontrarse en buen estado, pero que está vinculado a una orden, contrato o producción específica.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Excedente de producción: bien terminado o semiterminado producido por encima de la cantidad requerida, contratada o autorizada por el NEC.

Unidad no entregada: bien terminado o semiterminado que, por observación, rechazo, no conformidad, falta de recepción, incumplimiento técnico o cualquier otra causa, no fue entregado a la entidad demandante o al NEC.

Identidad gráfica institucional: el logo y la frase "PERÚ RESPONDE" (signo distintivo de comunicación del Poder Ejecutivo, RM N.º 309-2026-PCM, el logotipo "Compras a MYPERÚ", así como todo logotipo, signo distintivo, emblema, denominación, frase, sello, etiqueta, diseño, color institucional o cualquier elemento gráfico que identifique al Estado, al Programa Nacional Compras a MYPERÚ, al Ministerio de la Producción, a la entidad demandante o a cualquier entidad pública vinculada al proceso.

Despersonalización: acción mediante la cual se retira, corta, cubre, elimina, destruye o inutiliza de manera irreversible el logo, signo distintivo o identidad gráfica institucional de un bien, componente, material o empaque.

Disposición final: acción documentada mediante la cual se determina el destino definitivo del bien, material, componente, empaque o merma, pudiendo ser devolución, custodia, inutilización, destrucción, reciclaje, eliminación o entrega a operador autorizado, según corresponda.



VII. PRINCIPIOS DEL PLAN

Trazabilidad: todo bien, componente, material o empaque con identidad gráfica institucional debe ser identificado, registrado y controlado desde su producción hasta su entrega, custodia o disposición final.

Prohibición de uso indebido: ningún bien con identidad gráfica institucional podrá ser utilizado para fines privados, políticos, comerciales, promocionales, partidarios, benéficos particulares o distintos al objeto contractual.

Custodia responsable: los bienes o materiales con identidad gráfica institucional deberán mantenerse bajo control de la MYPE y supervisión del NEC hasta que se determine su destino final.

Control documentario: toda merma, sobrante, excedente o unidad no entregada deberá contar con registro, acta y evidencia fotográfica, cuando corresponda.

Salvaguarda institucional: la identidad gráfica institucional solo podrá utilizarse para los fines autorizados en el marco de las bases, fichas técnicas, contratos u órdenes de producción.

VIII. PROHIBICIONES

Queda expresamente prohibido a las MYPE, personal de producción, terceros, subcontratistas, representantes o cualquier persona vinculada al proceso:

1. Usar bienes con logo "PERÚ RESPONDE" o "Compras a MYPERÚ" para fines privados, políticos, comerciales o distintos al objeto contractual.
2. Entregar, donar, vender, regalar, transferir, distribuir o disponer libremente de bienes, componentes, etiquetas, empaques o materiales que contengan identidad gráfica institucional.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

3. Retirar de la zona de producción, almacén o custodia bienes con identidad gráfica institucional sin autorización escrita del NEC.
4. Utilizar productos observados, rechazados, excedentes o no entregados para actividades particulares o ajenas al contrato.
5. Reutilizar etiquetas, logos, empaques, piezas bordadas, estampadas o impresas con identidad gráfica institucional para otros fines.
6. Destruir, modificar o eliminar bienes con identidad gráfica institucional sin acta, autorización y evidencia correspondiente.
7. Alegar la existencia de «saldo privado de producción» respecto de bienes con identidad gráfica institucional, salvo autorización expresa y documentada del NEC y siempre que previamente se haya retirado o inutilizado la identidad gráfica institucional.

IX. RESPONSABILIDADES

9.1. Del NEC Cuero y Calzado

Corresponde al NEC:

1. Aprobar e implementar el presente plan.
2. Comunicar el presente protocolo a las MYPE contratadas.
3. Supervisar su cumplimiento durante el proceso de producción.
4. Verificar que los bienes con identidad gráfica institucional sean utilizados únicamente para el objeto contractual.
5. Disponer medidas de control, registro, custodia, devolución, inutilización o disposición final.
6. Consolidar los medios de verificación.
7. Informar a la Unidad de Supervisión de los Núcleos Ejecutores de Compras las acciones adoptadas.

9.2. De las MYPE contratadas

Corresponde a las MYPE, en el marco de sus obligaciones contractuales vigentes y de la instrucción preventiva impartida por el NEC (sin que ello constituya modificación del contrato):

1. Cumplir estrictamente el presente plan.
2. Registrar las mermas, sobrantes, excedentes o unidades no entregadas.
3. Custodiar los bienes o materiales con identidad gráfica institucional.
4. Informar inmediatamente al NEC sobre la existencia de excedentes, sobrantes, mermas o unidades no entregadas.
5. Abstenerse de usar, entregar, donar, vender o disponer de bienes con identidad gráfica institucional.
6. Permitir la supervisión del NEC.
7. Suscribir las actas, declaraciones y registros correspondientes.

9.3. Del inspector de producción o control de calidad

1. Verificar el cumplimiento de las fichas técnicas y especificaciones.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

2. Identificar bienes observados, no conformes, excedentes o no entregados.
3. Registrar la existencia de bienes o materiales con identidad gráfica institucional.
4. Recomendar el tratamiento que corresponda.
5. Participar en las actas de identificación, segregación, custodia, inutilización o disposición final.

9.4. Del responsable de almacén o custodia

1. Mantener separados los bienes conformes, observados, excedentes, sobrantes o no entregados.
2. Impedir el retiro no autorizado de bienes con identidad gráfica institucional.
3. Mantener inventario actualizado.
4. Participar en las acciones de devolución, inutilización o disposición final.

X. PROCEDIMIENTO OPERATIVO

10.1. Identificación

Durante la producción, control de calidad, almacenamiento o despacho, la MYPE y el inspector de producción del NEC deberán identificar la existencia de mermas, sobrantes, excedentes de producción, unidades no entregadas, componentes con logo, etiquetas, empaques o materiales con identidad gráfica institucional. Cuando dichos elementos contengan el logo "PERÚ RESPONDE", "Compras a MYPERÚ" u otra identidad gráfica institucional, deberán ser registrados de manera inmediata.



10.2. Registro

La MYPE deberá completar el Registro de Mermas, Sobrantes, Excedentes y Unidades No Entregadas, consignando como mínimo: nombre de la MYPE, contrato u orden de producción, tipo de bien, cantidades producidas, entregadas, observadas y excedentes, descripción del logo o identidad gráfica, estado, ubicación física, responsable de custodia, evidencia fotográfica y tratamiento propuesto.



10.3. Segregación

Los bienes o materiales con identidad gráfica institucional deberán separarse físicamente de los bienes conformes y se colocarán en una zona identificada como: "BIENES/MATERIALES CON IDENTIDAD GRÁFICA INSTITUCIONAL - USO RESTRINGIDO - NO DISPONIBLE". La segregación deberá constar en acta suscrita por la MYPE y el inspector o representante designado por el NEC.

10.4. Custodia

Los bienes o materiales segregados permanecerán bajo custodia de la MYPE o del NEC, según se determine, hasta que se disponga su devolución, reutilización autorizada, despersonalización, inutilización o disposición final. Durante el periodo de custodia queda prohibido su traslado, manipulación, entrega o retiro sin autorización escrita del NEC.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

10.5. Evaluación del tratamiento

El NEC evaluará el tratamiento correspondiente, considerando si el bien o material tiene identidad gráfica institucional, si puede ser entregado conforme al contrato, si puede ser reprocesado, si puede ser reutilizado dentro del mismo contrato u orden autorizada, si debe ser despersonalizado, si debe ser inutilizado o destruido, o si corresponde su devolución, custodia o disposición final.

10.6. Tratamiento de bienes sin identidad gráfica institucional

Las mermas o sobrantes que no contengan logo ni identidad gráfica institucional podrán ser tratados conforme a la naturaleza del material y a las prácticas productivas de la MYPE, siempre que no comprometan bienes, insumos o recursos vinculados al objeto contractual. Cuando se trate de materiales vinculados a una orden específica, deberán ser registrados para efectos de trazabilidad.

10.7. Tratamiento de bienes con identidad gráfica institucional

Cuando los bienes, componentes, insumos, etiquetas o empaques contengan el logo "PERÚ RESPONDE", "Compras a MYPERÚ" u otro signo institucional, se aplicará una de las siguientes medidas: devolución al NEC; reproceso autorizado; reutilización autorizada en el mismo contrato; despersonalización; inutilización; destrucción o disposición final, según corresponda y con la evidencia documentaria respectiva.

10.8. Métodos de inutilización, despersonalización y neutralización física

Antes de cualquier disposición final o desecho, y bajo supervisión y validación del inspector del NEC, la MYPE deberá eliminar de manera irreversible la identidad gráfica institucional (logo "PERÚ RESPONDE", "Compras a MYPERÚ" u otro signo del Estado) mediante los siguientes métodos autorizados:

- Etiquetas o bordados: remoción física completa mediante descosido o corte del área afectada.
- Estampados o grabados (cuero/sintético): corte en secciones transversales - retazos no mayores a 5×5 cm, como criterio técnico adoptado por el NEC - o trituración que haga imposible la reconstrucción o visibilidad del imagotipo/logotipo institucional.
- Otros materiales o casos no previstos: métodos equivalentes que garanticen la eliminación irreversible e ilegibilidad total del signo, previa autorización escrita del NEC.

El método aplicado deberá garantizar la irreversibilidad e ilegibilidad total del signo, sin comprometer la seguridad ni el medio ambiente, y se registrará con evidencia fotográfica antes, durante y después, consignándose en el Acta de Inutilización, Despersonalización o Disposición Final (Anexo 4).

10.9. Acta de inutilización, despersonalización o disposición final

Toda acción de inutilización, despersonalización, destrucción o disposición final deberá constar en acta, indicando fecha, lugar, nombre de la MYPE, contrato u orden de producción, descripción del bien o material, cantidad, tipo de identidad gráfica, motivo de la medida, método aplicado, participantes y registro fotográfico antes, durante y después.

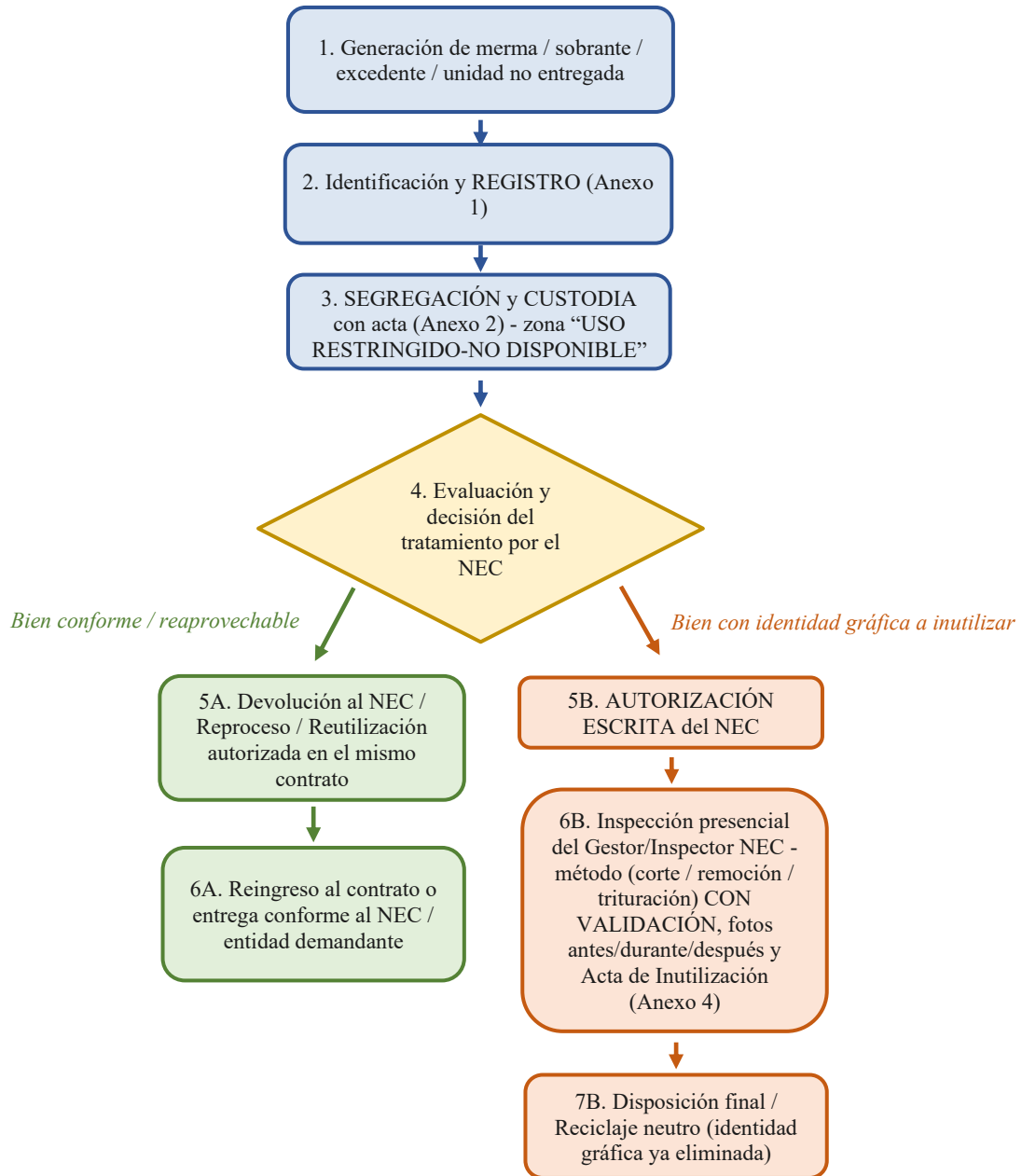


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL PROTOCOLO

Tratamiento de mermas, sobrantes, excedentes y unidades no entregadas con identidad gráfica



REGLA: primero registro, segregación y AUTORIZACIÓN del NEC. La destrucción o inutilización es el último paso y SIEMPRE bajo control del NEC.



Pasos de control previos (obligatorios)



Decisión del NEC



Vía alternativa: aprovechamiento / devolución



Vía de inutilización / destrucción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Descripción de los pasos

1. Generación: aparición de una merma, sobrante, excedente o unidad no entregada durante la producción, control de calidad, almacenamiento o despacho.
2. Identificación y Registro (Anexo 1): se consigna de inmediato el bien o material, indicando si porta identidad gráfica institucional ("PERÚ RESPONDE", "Compras a MYPE Perú" u otro signo del Estado).
3. Segregación y Custodia con acta (Anexo 2): el bien se separa físicamente en zona "USO RESTRINGIDO – NO DISPONIBLE", bajo custodia, con acta suscrita por la MYPE y el representante del NEC.
4. Evaluación y decisión del NEC: punto de control clave; ninguna acción irreversible se ejecuta antes de esta decisión.
5. Vía alternativa (bien conforme / reaprovechable): 5A. devolución al NEC, reproceso o reutilización autorizada en el mismo contrato → 6A. reingreso al contrato o entrega conforme al NEC o entidad demandante.
6. Vía de inutilización (bien con identidad gráfica a eliminar): 5B. autorización escrita del NEC → 6B. inspección presencial del Gestor/Inspector NEC, aplicación del método (corte, remoción, trituración) con validación, fotos antes/durante/después y Acta de Inutilización (Anexo 4) → 7B. disposición final o reciclaje neutro, con la identidad gráfica ya eliminada.



XI. SITUACIÓN ACTUAL DEL NEC CUERO Y CALZADO

A la fecha de elaboración del presente plan, el NEC Cuero y Calzado no ha identificado unidades excedentes con identidad gráfica institucional correspondientes a mochilas, zapatillas/calzado o guantes de cuero que incorporen el logo de Compras a MYPE Perú. Sin perjuicio de ello, se implementa el presente protocolo como medida preventiva, de aplicación obligatoria para las MYPE contratadas y para todo proceso productivo en el que se incorporen logotipos, signos distintivos o identidad gráfica institucional.

XII. MEDIDAS INMEDIATAS ADOPTADAS

1. Aprobar el presente plan y protocolo.
2. Comunicar el protocolo a las MYPE contratadas.
3. Instruir a las MYPE sobre la prohibición de uso privado, político, comercial o distinto al objeto contractual de bienes con identidad gráfica institucional.
4. Solicitar a las MYPE la suscripción de una declaración de compromiso.
5. Implementar registros de control de mermas, sobrantes, excedentes y unidades no entregadas.
6. Incorporar la verificación de identidad gráfica institucional en las supervisiones de producción.
7. Mantener archivo documentario y fotográfico de las acciones adoptadas.
8. Remitir a la Unidad de Supervisión los medios de verificación correspondientes.
- 9.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

XIII. MEDIOS DE VERIFICACIÓN

1. Oficio de remisión del plan.
2. Plan y protocolo aprobado.
3. Cargo de comunicación a las MYPE.
4. Acta de instrucción o capacitación a las MYPE.
5. Declaraciones de compromiso firmadas por las MYPE.
6. Registro de mermas, sobrantes, excedentes y unidades no entregadas.
7. Actas de identificación y segregación.
8. Actas de custodia, devolución, inutilización o disposición final.
9. Registro fotográfico.
10. Matriz de seguimiento y control.



XIV. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El NEC Cuero y Calzado realizará seguimiento al cumplimiento del presente plan mediante controles periódicos durante las etapas de producción, control de calidad, almacenamiento y entrega.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente protocolo será comunicado a las instancias correspondientes, sin perjuicio de las acciones contractuales, administrativas o legales que pudieran corresponder.



XV. VIGENCIA

El presente plan entra en vigencia a partir de su aprobación por el NEC Cuero y Calzado y será aplicable a los procesos de producción vigentes y futuros en los que se utilice identidad gráfica institucional, sin perjuicio de las disposiciones contractuales o normativas que posteriormente emita el Programa Nacional Compras a MYPERÚ.

Actualizado jueves 29 de octubre de 2026



JUAN CARLOS MALLMA ALLAUCA
Secretario Ejecutivo
NEC Cuero y Calzado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ANEXOS

ANEXO 1: REGISTRO DE MERMAS, SOBRANTES, EXCEDENTES Y UNIDADES NO ENTREGADAS

N.º	MYPE	Cto./Orden	Bien	Tipo	Cant.	Logo	Tipo logo	Estado	Ubic.	Resp.	Trat.

Leyenda:

1. MYPE: nombre / razón social de la micro o pequeña empresa contratada.
2. Cto./Orden: número de contrato u orden de producción al que corresponde el bien.
3. Bien: bien producido (p. ej. mochila escolar, calzado, guante de cuero).
4. Tipo: tipo de material o elemento identificado (producto terminado, semiterminado, insumo, etiqueta, empaque, pieza cortada, etc.).
5. Cant.: cantidad (número de unidades o volumen del material).
6. Logo: si el bien/material lleva identidad gráfica institucional (Sí / No).
7. Tipo logo: qué signo distintivo porta ("PERÚ RESPONDE" / "Compras a MYPERÚ" / otro).
8. Estado: condición del bien (conforme, observado, no conforme, excedente, sobrante, merma, no entregado).
9. Ubic.: ubicación física / lugar de custodia.
10. Resp.: responsable de la custodia.
11. Trat.: tratamiento propuesto (devolución, reproceso, reutilización, despersonalización, inutilización, destrucción o disposición final).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ANEXO 2: ACTA DE IDENTIFICACIÓN Y SEGREGACIÓN

En la ciudad de _____, siendo las ____ horas del día ____ de _____ de 2026, se reunieron los representantes de la MYPE _____ y del NEC Cuero y Calzado, con la finalidad de identificar y segregar bienes, componentes o materiales vinculados al proceso de producción que contienen identidad gráfica institucional.

MYPE	_____
Contrato / orden de producción	_____
Bien o material	_____
Tipo de material	_____
Cantidad	_____
Identidad gráfica (tipo de logo)	"PERÚ RESPONDE" ☐ "Compras a MYPERÚ" ☐ Otro: _____
Estado del bien o material	Conforme ☐ Observado ☐ No conforme ☐ Excedente ☐ Sobrante ☐ Merma ☐ No entregado ☐
Ubicación de custodia	_____
Responsable de custodia	_____

Los bienes o materiales identificados quedan segregados y bajo custodia en zona "USO RESTRINGIDO – NO DISPONIBLE" quedando prohibido su uso, retiro, traslado, entrega, donación, venta o disposición sin autorización escrita del NEC.

Firman en señal de conformidad:

Representante de la MYPE: _____

Inspector / representante del NEC: _____

Responsable de almacén o custodia: _____



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ANEXO 3: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE LA MYPE

La presente declaración constituye un compromiso complementario de instrucción y no modifica las cláusulas del contrato suscrito con el NEC.

Yo, _____, identificado con DNI N.º _____, en representación de la MYPE _____, con RUC N.º _____, declaro bajo responsabilidad que he tomado conocimiento del Plan y Protocolo para el Tratamiento de Mermas, Sobrantes, Excedentes de Producción y Unidades No Entregadas en Salvaguarda de la Identidad Gráfica Institucional del NEC Cuero y Calzado.

En tal sentido, me comprometo a:

1. No utilizar bienes, componentes, insumos, etiquetas, empaques o materiales con logo "PERÚ RESPONDE" o "Compras a MYPERÚ" para fines privados, políticos, comerciales o distintos al objeto contractual.
2. No vender, donar, regalar, transferir, distribuir ni disponer de bienes con identidad gráfica institucional.
3. Informar al NEC cualquier merma, sobrante, excedente o unidad no entregada que contenga identidad gráfica institucional.
4. Custodiar los bienes o materiales hasta que el NEC determine su tratamiento.
5. Permitir las acciones de supervisión y verificación que correspondan.
6. Suscribir las actas y registros que resulten necesarios.

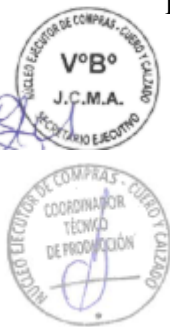
Firma: _____

Nombre: _____

DNI: _____

Cargo: _____

Fecha: _____



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ANEXO 4: ACTA DE INUTILIZACIÓN, DESPERSONALIZACIÓN O DISPOSICIÓN FINAL

En la ciudad de _____, siendo las ____ horas del día ____ de _____ de 2026, se reunieron los representantes de la MYPE _____ y del NEC Cuero y Calzado, con la finalidad de realizar la inutilización, despersonalización o disposición final de bienes, componentes o materiales que contienen identidad gráfica institucional, conforme al numeral 10.8 del Plan y Protocolo (Métodos de inutilización, despersonalización y neutralización física).

MYPE	_____
Contrato / orden de producción	_____
Bien o material	_____
Cantidad	_____
Identidad gráfica (tipo de logo)	"PERÚ RESPONDE" ☐ "Compras a MYPERÚ" ☐ Otro: _____
Motivo de la medida	_____
Tratamiento aplicado	Devolución ☐ Despersonalización ☐ Inutilización ☐ Destrucción ☐ Disposición final ☐
Método utilizado (conforme al núm. 10.8)	a) Etiquetas o bordados: remoción física completa (descosido / corte del área afectada). ☐ b) Estampados o grabados (cuero/sintético): corte en secciones transversales (retazos $\leq 5 \times 5$ cm) o trituración que impida la reconstrucción o visibilidad del logotipo. ☐ c) Otro método autorizado por el NEC (equivalente, que garantice eliminación irreversible): _____ ☐
Supervisión / validación del inspector del NEC	Nombre: _____ Firma: _____
Declaración de irreversibilidad	El método aplicado garantiza la irreversibilidad e ilegibilidad total del signo institucional, sin comprometer la seguridad ni el medio ambiente. Sí ☐ No ☐
Evidencia fotográfica (antes / durante / después)	Sí ☐ No ☐
Observaciones	_____

Se deja constancia de que, luego del tratamiento aplicado, los bienes o materiales no podrán ser utilizados para fines privados, políticos, comerciales o distintos al objeto contractual.

Firman en señal de conformidad:

Representante de la MYPE: _____

Inspector / representante del NEC: _____

Responsable de almacén o custodia: _____

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ANEXO 5: MATRIZ DE SEGUIMIENTO

Matriz completada con las ocho (8) medidas de la Sección XII, para asegurar la trazabilidad del seguimiento.

N.º	Acción	Responsable	Medio de verificación	Estado	Fecha
1	Aprobar el plan y protocolo	NEC Cuero y Calzado	Plan aprobado / Acuerdo de Directorio	Pendiente Cumplido	/ __/__/2026
2	Comunicar el protocolo a las MYPE	NEC Cuero y Calzado	Cargo de comunicación (Anexo 6)	Pendiente Cumplido	/ __/__/2026
3	Instruir a las MYPE sobre prohibiciones	NEC / Inspector	Acta de instrucción o capacitación	Pendiente Cumplido	/ __/__/2026
4	Suscribir compromiso de la MYPE	MYPE / NEC	Declaración firmada (Anexo 3)	Pendiente Cumplido	/ __/__/2026
5	Implementar registro de control	NEC / MYPE	Registro de mermas y sobrantes (Anexo 1)	Pendiente Cumplido	/ __/__/2026
6	Verificar identidad gráfica en supervisiones	Inspector	Informe o acta de verificación	Pendiente Cumplido	/ __/__/2026
7	Mantener archivo documentario y fotográfico	NEC	Archivo / Registro fotográfico (Anexo 7)	Pendiente Cumplido	/ __/__/2026
8	Remitir medios de verificación a la Unidad de Supervisión	Secretario Ejecutivo / NEC	Oficio de remisión con cargo	Pendiente Cumplido	/ __/__/2026



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ANEXO 6: CARGO DE COMUNICACIÓN A LA MYPE

MYPE	_____
RUC	_____
Representante	_____
Fecha de comunicación	____ / ____ / 2026

Por medio del presente, el NEC Cuero y Calzado comunica a la MYPE arriba identificada el Plan y Protocolo para el Tratamiento de Mermas, Sobrantes, Excedentes de Producción y Unidades No Entregadas en Salvaguarda de la Identidad Gráfica Institucional, instruyendo expresamente que queda prohibido el uso privado, político, comercial o distinto al objeto contractual de bienes, componentes, insumos, empaques o materiales que contengan el logo "PERÚ RESPONDE", "Compras a MYPERÚ" u otra identidad gráfica institucional autorizada.

Firma y/o sello de la MYPE: _____



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ANEXO 7: REGISTRO FOTOGRÁFICO

Fotografía antes del tratamiento	Fotografía durante el tratamiento
Fotografía después del tratamiento	Observaciones / descripción



Nombre de la MYPE: _____ Contrato / orden: _____ Fecha: ____ / ____ / 2026



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ANEXO 8: CONSTANCIA DE SITUACIÓN ACTUAL

La presente constancia se emite sin perjuicio de la aplicación obligatoria del protocolo ante cualquier identificación futura de bienes, componentes, insumos, empaques o materiales con identidad gráfica institucional.



GIOVANNA ESTELA BALDARRAGO DÍAZ
Gestor de Inspección de la Producción (e)
NEC Cuero y Calzado